Conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, se elaboran los presentes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** con el fin de adelantar la correspondiente contratación rigiéndose por las siguientes consideraciones:

1) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación directa. **CPNAA-CD-12-2026.**

2) OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales de apoyo a la gestión en los temas de comunicación y prensa del CPNAA.

IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80110000** Servicios de recursos humanos	**80111600** Servicios de personal temporal

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS
83990 - Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

3) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CUBRIR

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA es un órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, reglamentado por el Decreto 932 de 1998, la Ley 1768 de 2015 y la Ley 1796 de 2016, al cual se le asignaron las funciones de fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro del marco de los principios y postulados de la ética profesional.

El CPNAA es una entidad de naturaleza sui generis, especial e independiente del orden nacional, que no hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público ni se encuentra adscrita o vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ejerciendo sus funciones de manera autónoma.

De conformidad con lo establecido en la Ley 435 de 1998, dentro de las funciones del CPNAA se encuentra la de *"fomentar el ejercicio de la profesión de la arquitectura y sus profesiones auxiliares dentro de los postulados de la ética profesional".* En concordancia con lo anterior, el Plan de Acción vigente, a cargo de la Oficina de Fomento y Registro, contempla como uno de sus objetivos estratégicos *"generar estrategias y consolidar alianzas que permitan posicionar al CPNAA como líder en la promoción del ejercicio ético, idóneo y socialmente responsable de los arquitectos y profesionales auxiliares",* objetivo en el cual se enmarca la presente necesidad.

A lo largo de sus 25 años de existencia, el CPNAA ha formulado y gestionado políticas orientadas al fomento y promoción del ejercicio ético de la arquitectura y sus profesiones auxiliares, así como al control y vigilancia de la práctica profesional, promoviendo un ejercicio socialmente responsable. Estas acciones incluyen la promoción de la actualización, capacitación, investigación y calidad académica del ejercicio profesional, y se desarrollan a través de su estructura organizacional encabezada por la

Dirección Ejecutiva, la Subdirección Jurídica y las oficinas misionales, entre ellas la Oficina de Fomento y Registro.

De acuerdo con el Plan de Acción vigente y con el Objetivo Estratégico 2.1 del Plan Estratégico 2023–2027, orientado a impulsar la difusión y realización de eventos que fortalezcan la Arquitectura y el Urbanismo en el país, resulta imprescindible:

- Generar estrategias y consolidar alianzas que permitan posicionar al CPNAA como líder en la promoción del ejercicio ético, idóneo y socialmente responsable de los profesionales.
- Diseñar e implementar estrategias de comunicación interna y externa que contribuyan a cerrar brechas de conocimiento sobre la labor de la Entidad y a difundir el ejercicio de la arquitectura.
- Realizar y divulgar eventos y actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos estratégicos y misionales.

No obstante, la Oficina de Fomento y Registro no cuenta con el personal suficiente y disponible en la planta de personal para adelantar de manera integral las actividades de comunicación requeridas para el cumplimiento de dichos objetivos, toda vez que únicamente dispone de un (1) profesional asignado a estas labores, situación certificada por la Entidad.

Esta limitación genera una sobrecarga laboral y una brecha en la capacidad institucional para desarrollar de forma efectiva las estrategias de comunicación, lo cual impacta negativamente la implementación de los proyectos contemplados en el Plan Estratégico y en el Plan de Acción 2026.

En razón a lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural con conocimientos especializados y experiencia mínima de un (1) año en el área de Comunicación Social y Periodismo, con el fin de brindar apoyo integral a la Oficina de Fomento y Registro.

Este apoyo resulta esencial para:

- **Creación y gestión de contenidos:** Desarrollo de material comunicativo estratégico que difunda las funciones del CPNAA, promueva la ética profesional y visibilice la labor de los arquitectos y profesionales auxiliares.
- **Relacionamiento:** Fortalecimiento del vínculo con los grupos de interés y los medios de comunicación, incrementando el reconocimiento institucional.
- **Cobertura de actividades:** Registro, documentación y difusión de eventos, capacitaciones e iniciativas adelantadas por el CPNAA.
- **Fortalecimiento institucional:** Garantizar la coherencia de la comunicación institucional con los lineamientos de identidad y la normativa vigente.

El objeto contractual se enmarca en la prestación de servicios profesionales en Comunicación Social y Periodismo, los cuales, para efectos de clasificación estadística y económica, corresponden al subsector de **Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas**, código CIIU 7490 – *Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.*

En consecuencia, se encuentra debidamente justificada la necesidad de contratar el apoyo de un (1) profesional en Comunicación Social y Periodismo, con conocimientos y experiencia específica en el diseño y ejecución de campañas de comunicación estratégica —tanto digitales como tradicionales—, así como en la edición y programación de contenidos informativos y educativos en formatos textuales, gráficos y audiovisuales, mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, para coadyuvar al desarrollo de las funciones misionales del CPNAA, en especial aquellas relacionadas con el fomento del ejercicio profesional de la arquitectura y sus profesiones auxiliares, competencia exclusiva de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la celebración de contratos de

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrá adelantarse mediante contratación directa con la persona que demuestre su idoneidad y experiencia, sin que sea necesario solicitar u obtener pluralidad de ofertas.

En mérito de lo expuesto, se encuentra demostrada la necesidad y la oportunidad de adelantar la contratación referida, razón por la cual resulta procedente iniciar el respectivo proceso de selección.

4) JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato que se pretenden celebrar es de **prestación de servicios profesionales** el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como *"aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal (…)".*

El literal h) del numeral 4) Contratación Directa, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de la misma, la siguiente:

"(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(…)"

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...".

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para adelantar la presente contratación se usará la modalidad de selección de *"contratación directa",* tal y como lo contemplan las siguientes normas que a continuación se relacionan:

- Literal h), numeral 4, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5) CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los criterios de selección de idoneidad y experiencia del contratista son los siguientes:

Formación académica: Profesional en Comunicación Social y Periodismo.

Experiencia: Acreditar una experiencia específica mínima relacionada directamente con el objeto del contrato, no inferior a un (1) año. Esta experiencia deberá demostrarse mediante certificados de ejecución, actas de liquidación, contratos u otros documentos idóneos que permitan verificar la

ejecución efectiva de actividades similares en alcance, complejidad y naturaleza a las requeridas en el presente proceso.

El contratista fue seleccionado con base en su idoneidad profesional, experiencia específica en actividades relacionadas con el objeto del contrato, disponibilidad operativa, y la razonabilidad del valor ofertado, verificada mediante estudio de mercado. Se constató además que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades legales.

6) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Es requisito fundamental que el contratista no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

7) VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor de la presente contratación es de hasta **VEINTISÉIS MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($26.017.710),** que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y cualquier otra erogación que se cause con ocasión de la ejecución del contrato.

8) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la presente contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 16 del 20 de enero de 2025, expedido por el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	$26.017.710

9) ANÁLISIS DEL SECTOR

La necesidad radica en suplir el déficit de personal especializado en comunicaciones dentro de la Oficina de Fomento y Registro. El CPNAA, como entidad estatal *sui generis* encargada del fomento y control de la profesión (Ley 435 de 1998), requiere ejecutar las acciones contenidas en el Plan de Acción 2026 y los objetivos del Plan Estratégico 2023-2027, específicamente:

- Generar estrategias de comunicación para ser reconocido como líder en la promoción del ejercicio ético.
- Diseñar e implementar estrategias de comunicación interna y externa para cerrar brechas en el conocimiento de la labor misional.
- Impulsar la difusión y realización de los eventos que fortalecen la Arquitectura y el Urbanismo.

Actualmente, la planta de personal no es suficiente para adelantar estas actividades de manera integral (solo se cuenta con un profesional). Por lo tanto, se requiere contratar un profesional externo con la idoneidad y experiencia para garantizar la continuidad y el cumplimiento de las funciones misionales de comunicación.

Sector Económico – Servicios

Este sector comprende las actividades de las unidades económicas que ofrecen una variedad de servicios a personas, hogares o empresas, según la demanda. A diferencia de los bienes, los servicios

no pueden almacenarse ni transportarse, ya que se consumen en el momento en que se producen. Además, no implican una transferencia de propiedad: el usuario adquiere únicamente el derecho a utilizarlos cuando los necesita.

Además, agrega las actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario. Es importante tener en cuenta dos aspectos fundamentales sobre los servicios. El primero, que los servicios no son susceptibles de ser almacenados ni transportados y, en consecuencia, no pueden ser transados en forma independiente de su producción, y el segundo, que no existe un traslado de la propiedad del producto; se vende por parte del productor y se compra por parte del consumidor un derecho al uso del servicio, cada vez que éste sea requerido. También incluye los Servicios de Gestión, los Servicios Profesionales Empresariales y los Servicios Administrativos, los cuales no generan bienes materiales, sino que ofrecen soluciones orientadas a cubrir las necesidades operativas de una entidad, en función de su misión institucional. Estos servicios pueden ser prestados por personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad para cumplir con el objeto del contrato.

El sector de servicios en Colombia cuenta con un enorme potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Continuamente surgen iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y ampliando la oferta.

Según la **Encuesta Mensual de Servicios** del DANE[1], en octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,7	2,7	1,0	1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-0,2	-0,5	1,6	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5	2,0	-1,8	-0,8	--
J	División 58	Actividades de edición	-5,3	-3,3	-2,4	0,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,6	2,3	0,5	-3,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,1	-0,9	-0,7	1,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,9	-4,2	-2,4	-0,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,0	0,0	0,1	-0,1	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7719, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,5	0,8	-0,1	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,2	-3,2	-2,4	0,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	0,7	2,6	0,7	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,7	-0,0	2,2	0,2	-1,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-2,5	-3,5	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3,1	-0,3	4,8	-1,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,6	-0,0	-0,7	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-2,8	1,5	-0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-1,4	1,5	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,1	-0,4	0,6	-0,3	--

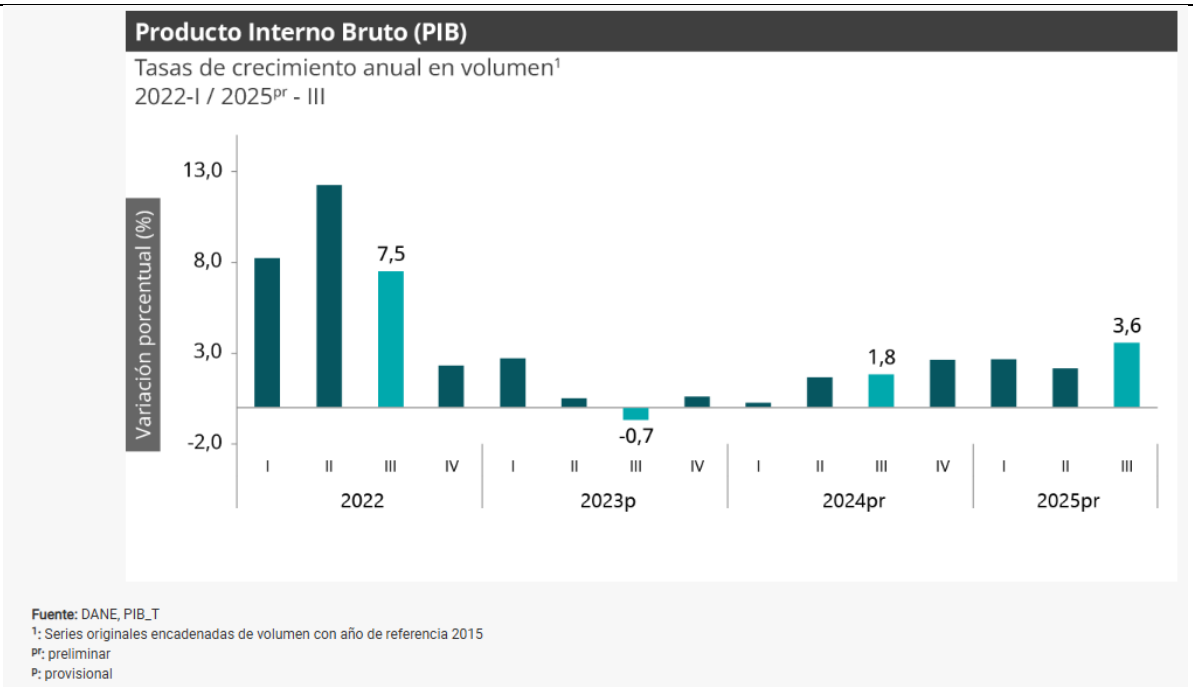
Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL[2]

Información Tercer Trimestre 2025pr

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Enfoque del gasto[3]

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto
2025pr tercer trimestre

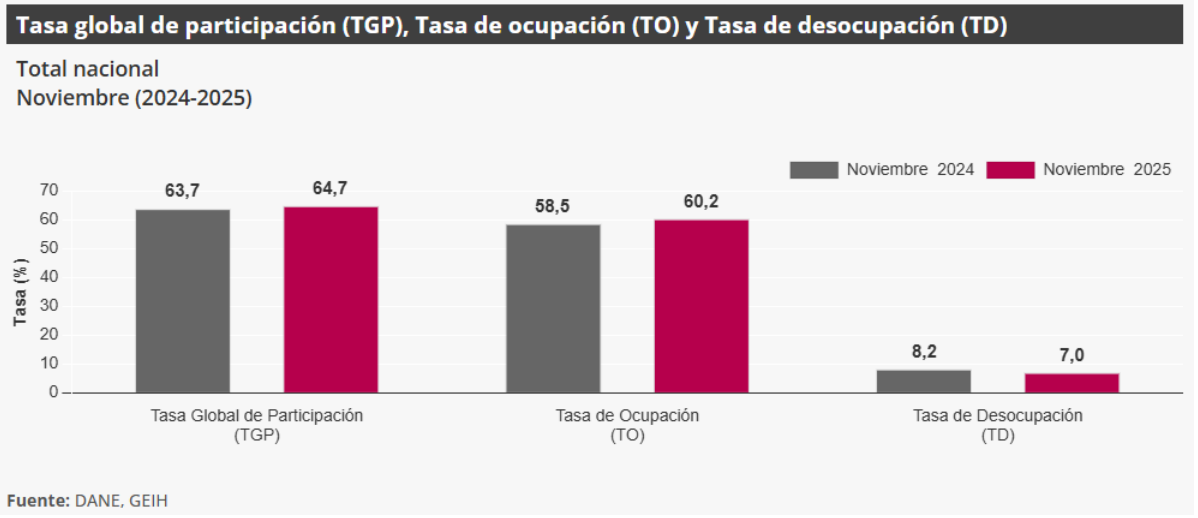
Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr - III / 2024pr - III	2025pr / 2024pr	2025pr - III / 2025pr - II
Demanda final interna[2]	5,0	4,6	1,7
Gasto de consumo final[3]	5,7	4,4	1,3
Formación bruta de capital[4]	2,2	5,4	0,5
Exportaciones	2,2	1,4	1,5
Importaciones	10,0	10,6	2,4
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]La demanda final interna incluye el gasto de consumo final y la formación bruta de capital.
[3]Incluye consumo final de los hogares, consumo final de gobierno y las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[4]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

- **MERCADO LABORAL**[4]

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-IIItrim2025.pdf
[4] DANE. Gran encuesta Integrada de Hogares. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo



En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

VARIABLES ECONÓMICAS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO

Las variables económicas que afectan el sector se encuentran referidas a la variación del salario mínimo - SMMLV y el índice de precios al consumidor - IPC.

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

El salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia se fija para períodos de un (1) año y su periodicidad de pago es mensual. Dicho salario constituye la base para la estimación de los costos asociados al personal requerido para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso.

Para el año 2026, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, se estableció un incremento nominal de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos ($327.405), equivalente a un aumento del veintitrés por ciento (23 %), fijando el salario mínimo mensual legal vigente, a partir del 1 de enero de 2026, en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905).

Así mismo, mediante el Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025, se incrementó el auxilio de transporte en cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos ($49.095), quedando establecido para el año 2026 en la suma de doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos ($249.095).



INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) [5]
Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

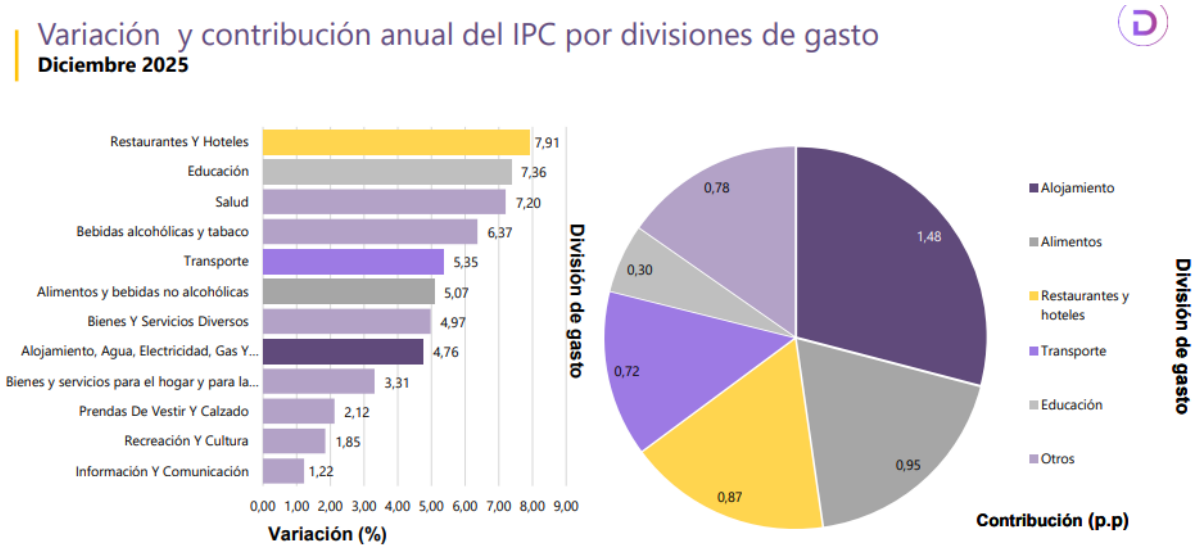
IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica?highlight=WyJpcGMiLCJcdTAwZWRwYyIsMjAxNiwiZGFuZSIsImRhbiJd

Identificación de la Oferta y la Demanda (SECOP II y Mapa de Compras).

Demanda: La necesidad surge de los requerimientos propios del CPNAA para ejecutar su Plan de Acción 2026, específicamente las acciones de la Oficina de Fomento y Registro.
Oferta (Consulta SECOP II y Mapa de Compras Públicas):
La consulta de SECOP II y el Mapa de Compras Públicas para servicios de *"Comunicación Social"* o *"Apoyo a la Gestión en Comunicaciones"* en el sector público revela una alta concurrencia de este tipo de contratos.

- Experiencias Previas de Contratación: Otras entidades del Estado recurren frecuentemente a la contratación directa de prestación de servicios profesionales para funciones de comunicaciones. Esto valida la modalidad y la necesidad como parte del giro ordinario institucional de las entidades.
- Posibles Proveedores: El mercado es amplio, compuesto por profesionales naturales (personas naturales) graduados en Comunicación Social y Periodismo que cumplen con el requisito mínimo de experiencia (1 año profesional). Se identifica una oferta suficiente de profesionales idóneos para la prestación del servicio.

HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN CPNAA

Vigencia	Modalidad de Selección	Objeto Contractual	Número de Contrato	Valor Contratación	Proveedor Adjudicatario
2025	Contratación Directa	Prestar sus servicios profesionales de apoyo a la gestión en los temas de comunicación y prensa del CPNAA.	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. 06 de 2025	$47.663.106,91	MICHELLE ALEXA BERNAL BARRERA
2024	Contratación Directa	Prestar sus servicios profesionales de apoyo a la gestión en los temas de comunicación y prensa del CPNAA.	CONTRATO CPNAA No. 10 DE 2024	$39.900.000	MICHELLE ALEXA BERNAL BARRERA
2023	Contratación Directa	Prestar sus servicios profesionales para apoyar la gestión en las actividades de la Oficina de Fomento y Registro	CO1.PCCNTR.4580626 - CPNAA N° 05 DE 2023	$27.840.000	DEISY JULIETH OCHOA NOGUERA
2023	Contratación Directa	Prestar sus servicios profesionales para coordinar y	CO1.PCCNTR.5304849 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	$18.560.000	DEISY JULIETH OCHOA NOGUERA

		liderar la implementación de la Política de Comunicaciones del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en sus componentes de comunicación interna y comunicación externa.	PROFESIONALES No. 31 DE 2023		

En conclusión, la entidad ha recurrido históricamente a la contratación directa para suplir el apoyo en el área de comunicaciones y prensa, confirmando que se trata de una necesidad recurrente y esencial para la continuidad de las operaciones misionales del CPNAA.

El sector de la Comunicación Social y Periodismo se clasifica dentro del subsector de Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas (Código 7490). El contexto económico de este subsector ha evolucionado respecto al año anterior, según las cifras más recientes del DANE para 2025.

En conclusión, la valoración económica propuesta es el resultado directo de la exigencia de un perfil idóneo con experiencia específica, justificada por la insuficiencia de la planta de personal, la necesidad misional y la dinámica de precios y valorización del talento en el mercado de servicios profesionales colombiano.

10) PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por **SEIS (6) MESES,** contado a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11) FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA,** mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

EJECUCIÓN DE PAGOS	CONTENIDO DEL INFORME
Pagos mensuales en forma proporcional a los días de servicio efectivamente prestados.	Relación detallada de las actividades realizadas por parte del Contratista.

El **CPNAA** realizará el pago del contrato conforme al calendario establecido en su sitio web www.cpnaa.gov.co. Para ello, el **CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única del **CPNAA,** atendiendo los parámetros y directrices de Colombia Compra Eficiente, enviarla al correo electrónico info@cpnaa.gov.co y cargarla en el proceso contractual del SECOP II. La factura debe estar acompañada de la certificación del supervisor sobre la correcta ejecución del contrato y de los comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicables.

Para los desembolsos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos de computación, impresiones, digitalización de información, papelería y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el **CONTRATISTA** previos los descuentos de Ley si a ello hubiere lugar. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

12) ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En razón al tipo de contrato a celebrar y a la actividad a ejecutar, se prevén los siguientes riesgos:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación, el **CPNAA** ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo.	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista el **CPNAA** no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar al profesional requerido se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riego Medio
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Cuando la prestación del servicio no pueda brindarse presencialmente ni a través de medios virtuales.	No ejecución del contrato.	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo Medio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Necesidad de adicionar el contrato.	Controversia contractual – Modificación del presupuesto de la entidad	Posible (2)	Moderado (2)	4	Riesgo Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	**CPNAA**	El perfil requerido debe ajustarse a las necesidades y presupuestode la entidad.	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riegomedio	No	Subdirección Jurídica **CPNAA** y dependenciade donde surge la necesidad contractual	Analizar la necesidad yel presupuesto del **CPNAA** para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Semestral
2	**CPNAA - CONTRATISTA**	Tele prestación del servicio	Raro (1)	Moderado (2)	3 Riesgo bajo	Si	Subdirección Jurídica **CPNAA**, Supervisor delContrato y dueño del proceso al que se le presta el servicio	A través del Supervisordel Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
3	**CPNAA**	Definir un cronograma anual de trabajo para dar estricto cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones	Raro (1)	Mayor(3)	4 Riesgomedio	Si	Subdirección Jurídica **CPNAA** y el Supervisordel Contrato	Seguimiento al cronograma de trabajo	Trimestral

Probabilidad	Insignificante (1)	Moderado (2)	Mayor (3)	Catastrófico (4)
Raro (1)	2	3	4	5
Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

CATEGORIA	RIESGO
2-3	RIESGO BAJO
4-5	RIESGO MEDIO
6	RIESGO ALTO
7-8	RIESGO EXTREMO

Nota: *En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.*

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.[6]

[6] Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente

En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

13) MECANISMOS DE COBERTURA

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 a la letra reza:

> *"… No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos…".*

En virtud de lo expuesto y atendiendo que la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión y debido a la naturaleza del contratista, no se exigirá la constitución de garantía máxime que el pago está supeditado a la prestación del servicio.

14) LUGAR DE EJECUCIÓN

Se establece como lugar de domicilio contractual la ciudad de Bogota D. C.

15) ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[1], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se requiere análisis de cobertura de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado colombiano.

16) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

DE CARÁCTER ESPECIAL:

1. Creación y Ejecución de Campañas: Diseñar, proponer y ejecutar campañas de comunicación estratégicas (digitales y tradicionales) enfocadas en el fomento del ejercicio ético, la difusión de la normatividad vigente (Ley 435 de 1998, etc.), y el aumento del conocimiento público sobre la labor de vigilancia y registro del CPNAA.
2. Apoyo a la Estrategia Institucional: Contribuir al desarrollo y la implementación de las estrategias de comunicación externa e interna del CPNAA, alineadas con los objetivos del Plan de Acción y el Plan Estratégico 2023-2027.
3. Garantía de Coherencia: Velar por la coherencia, la unidad conceptual y el estricto cumplimiento de los lineamientos de identidad visual y la normatividad vigente en todas las comunicaciones institucionales.
4. Creación y Programación de Contenidos: Diseñar, crear, redactar, editar y programar el contenido informativo y educativo (textual, gráfico, audiovisual) para ser publicado en los diversos canales de comunicación del CPNAA (web, redes sociales, newsletters), asegurando que el mensaje promueva el ejercicio ético y difunda la labor misional.
5. Manejo de Redes Sociales: Gestionar integralmente las cuentas de redes sociales del CPNAA, respondiendo a comentarios y mensajes, moderando la comunidad, y velando por la imagen digital de la entidad, conforme a los lineamientos institucionales.

[1] M-MACPC-11

6. Actualización Web: Realizar la gestión y actualización de las noticias y secciones informativas del portal web del CPNAA, asegurando la publicación oportuna y precisa de la información de interés para los arquitectos y profesionales auxiliares.
7. Diseño de Material: Apoyar en el diseño básico de piezas gráficas y, necesarias para la difusión de eventos, campañas de fomento y comunicados oficiales.
8. Relacionamiento con Medios y Grupos de Interés: Mantener un relacionamiento estratégico con medios de comunicación y grupos de interés del sector de la construcción y la arquitectura para asegurar la visibilidad de la gestión y las posturas del CPNAA.
9. Elaboración de Material de Prensa: Redactar, distribuir y hacer seguimiento a comunicados de prensa, notas informativas y kits de prensa oficiales.
10. Cobertura de Eventos: Realizar la cobertura periodística de los eventos, seminarios, foros y actividades de fomento y registro organizadas por el CPNAA, generando el material de difusión posterior.
11. Vocería y Entrevistas: Coordinar y gestionar entrevistas y espacios de vocería para los directivos del CPNAA, preparando el material de apoyo y los mensajes clave.
12. Apoyo a la Estrategia: Contribuir al desarrollo y la implementación de las estrategias de comunicación externa e interna del CPNAA, alineadas con los objetivos del Plan de Acción y el Plan Estratégico 2023-2027.
13. Garantía de Coherencia: Velar por la coherencia, la unidad conceptual y el estricto cumplimiento de los lineamientos de identidad visual y la normatividad vigente en todas las comunicaciones institucionales.
14. Elaboración de Informes: Presentar informes mensuales de gestión que detallen las actividades realizadas, los resultados alcanzados como métricas de impacto en redes y medios y el cumplimiento de las tareas asignadas por la Oficina de Fomento y Registro.
15. Entrega de Productos: Entregar, al finalizar el contrato o cuando sea requerido, la totalidad del material comunicacional, bases de datos de prensa y archivos generados durante la ejecución del servicio al supervisor designado.

DE CARÁCTER GENERAL:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y a lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2014 y Decreto 1273 de Julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
3. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
6. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
7. Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.

8. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes (Si a ello hubiere lugar).

9. TELEPRESTRACION: Cuando el **CPNAA** así lo determine, el **CONTRATISTA** podrá ejecutar las actividades contractuales que le sean asignadas por el supervisor previamente, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como medio para cumplir con la actividad contractual. Para ello deberá disponer de los recursos tecnológicos necesarios y entregar el producto de la actividad encomendada en el tiempo solicitado por el supervisor. Parágrafo: Si para tal efecto el **CPNAA** pone a disposición del **CONTRATISTA** equipos, softwares o cualquier clase de herramientas, el **CONTRATISTA** será la única responsable del cuidado, buen uso y control de los mismos. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por la integridad, seguridad y confidencialidad de la información del **CPNAA** de la que pueda hacer uso en ejecución de cualquier actividad desarrollada bajo el esquema de tele prestación. (Si a ello hubiere lugar)

10. Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado.

11. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.

12. Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.

13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

14. Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**

15. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA.** (Si a ello hubiere lugar).

16. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Consejo en el momento en que sea requerida por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar.

17. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

18. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

19. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

17) DERECHOS DE AUTOR

Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor de obras, informes, artículos, guiones o documentos elaborados por el **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones el **CPNAA** actúa como tercero de Buena Fe. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias.

En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá avisar oportunamente al **CPNAA** cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra del **CPNAA,** el **CONTRATISTA** deberá obtener las autorizaciones requeridas y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente al **CPNAA** y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de tales trabajos u obras sin las autorizaciones respectivas.

El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades del **CPNAA** que conozcan en

virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes deberán convenir que toda información que reciba el **CONTRATISTA** referente al **CPNAA** se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **CPNAA** o su reputación. El **CONTRATISTA** se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente del **CPNAA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato. El deber de confidencialidad que se pacte no cesará por el vencimiento del término de duración del contrato.

18) SUPERVISIÓN

El **CPNAA** ejercerá la supervisión del contrato a través del **Jefe de la Oficina de Fomento y Registro** o quien designe el director ejecutivo del **CPNAA,** quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables.



DIEGO ANDRÉS GÓMEZ VARGAS
Profesional Universitario Código 02 Grado 02